Año de 1926 — Miércoles 24 de Noviembre — Núm. 141

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región dirigió a este Ministerio en 15 de Octubre próximo pasado, en el que, con razonados fundamentos, expone la conveniencia de que se conceptúe como hermanos, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a los expósitos adoptados antes de los tres años de edad, aunque las personas que los criaron y educaron hayan percibido una pequeña remuneración para su lactancia, y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 28 de Julio de 1925 (*Colección Legislativa* número 234), dispone se cuente como hijo, a los efectos del citado artículo del Reglamento, al expósito que viva con la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de tres años, y que el párrafo segundo del artículo 274 del mismo Reglamento dispone que para la concesión de la prórroga a que se refiere el caso quinto del artículo 265, no debe considerarse como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones a las personas que se encargan de criar y educar expósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, a los efectos del referido artículo 403 del Reglamento vigente y Real orden de 28 de Julio de 1925 (*C. L.* número 234), no se considere como retribución la cantidad que las Diputaciones provinciales satisfacen a las personas que se encargan de criarlos y educarlos, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor...

(*Gaceta* del 16 de Noviembre)

2979

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 20 de Octumbre de 1926

En la Ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del señor D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Diputación, por hallarse ausente el Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, el Sr. Diputado directo titular, D. Julián S. Blanc; Diputados directos suplentes, D. Bonifacio de Miguel Moreno y D. Pablo Fernández, hallándose presente el infrascripto Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta últimamente celebrada la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Varios pueblos.—Resultando de los informes emitidos por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido de la Capital, que Obdulia Martín Martín, natural de Pinarnegrillo y residente en Segovia; Bárbara Bernárdez Rincón, natural y residente en Carbonero de Ahusín, y María Martín Martín, natural y residente en Fuentemilanos, padecen de enajenación mental, que hace precisa su reclusión para que sean observadas; la Comision Provincial acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de las citadas enfermas en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; que por los Médicos de éstos se proceda a su observación; que los gastos de estancias que causen sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales, y ordenar a las familias de las interesadas que comparezcan ante los Juzgados respectivos a instruir los oportunos expedientes judiciales.

Idem.—Honrubia de la Cuesta.—Examinado el expediente instruído a instancia de Pedro Marcos Hernampérez, casado, pastor y vecino de Honrubia de la Cuesta en solicitud de que su hijo Santos Marcos Navares, de nueve años de edad, ingrese en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por padecer de enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Santos en la sección mencionada para que sea observado por los Médicos del Establecimiento. 2.º Ordenar a su padre que una vez que dicho ingreso tenga efecto comparezca ante el Juzgado de instrucción de Riaza a incoar el oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de estancias del enfermo durante la observación, como en un manicomio si a él hubiese de ser trasladado, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.--San Ildefonso y Fuentepiñel.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Leonarda Velasco Moreno, vecina de San Ildefonso, y de Manuel Gómez Tejedor, de Fuentepiñel, en solicitud de que se les conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación para poder criar la primera a una hija suya que dió a luz el 17 de Julio último y para sufragar los gastos de una ama el segundo, ya que su esposa no puede lactar a una niña que dió a luz el primero del citado mes; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a Leonarda Velasco y a Guadalupe González, ama elegida por Manuel Gómez, el subsidio de 30 pesetas mensuales durante el tiempo reglamentario.

Huérfanos.—El Espinar. — Examinado el expediente instruído a instancia de Balbina Mínguez Mayor, vecina de El Espinar, en solicitud de que le sea devuelto su hijo Francisco Escanciano Mínguez, que ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 2 de Septiembre de 1920, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda la entrega inmediata de dicho niño a su madre, previas las formalidades reglamentarias.

Beneficencia provincial.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada del ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, del menor Enrique Amado Lago, procesado por estafa.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales y con el fin de dar las mayores facilidades a los contribuyentes obligados a proveerse de cédula personal; la Comisión acuerda devolver a los Ayuntamientos de Membibre de la Hoz, Fuentemilanos, Navalmanzano, Fuenterrebollo y Aldeasoña, las cédulas que aparecen sin cobrar en las liquidaciones que han remitido de dicho impuesto; concederles el plazo de ocho dias para que los morosos puedan obtener la cédula sin recargo, y que pasado ese plazo sin hacerlo, procedan los Ayuntamientos por la vía de apremio, imponiendo la sanción de una cantidad igual al importe de la cédula, de cuyo importe corresponderá la tercera parte al Ayuntamiento ejecutor.

Idem.—Moraleja de Coca.—Visto el padrón adicional al de cédulas personales de dicho pueblo, relativo a la contribuyente D.ª Asunción Llorente Martín, y estando clasificada en forma procedente; la Comisión acuerda su aprobación y que la copia se devuelva al Ayuntamiento para que haga el pedido de la cédula en la forma prevenida.

Idem.—Varios pueblos.--Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Sanchonuño, Grado del Pico, Castrillo de Sepúlveda, Cobos de Segovia, Etreros y Aldeanueva del Codonal; la Comisión acuerda concederles los plazos que solicitan para la recaudación del impuesto de cédulas personales; advirtiéndoles que

esos plazos no serán ampliados por ningún concepto.

Contabilidad provincial. — Capital. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las facturas de los Sres. Díez, García y San Frutos, importantes 35 y 75 pesetas, por el alquiler de un autobús para bajar a la Fuencisla los empleados de la Diputación el día de la novena que costeó la Corporación, y por el alquiler de dos automóviles ocupados por los señores Diputados el día de la entrega a S. A. R. la Infanta D.ª Isabel del título de Alcaldesa honoraria de Segovia, y considerando que en el capítulo segundo del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas facturas, la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales, para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 155'25 pesetas, de las facturas puestas al cobro por los gastos ocasionados con motivo de la confirmación de los niños de las reclusas del Reformatorio de esta Capital y de los que fué padrino el Excmo. Sr. D. Segundo Gila, Presidente de la Diputación, en representación de la misma, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervenóión de fondos provinciales, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 1.363'75 pesetas, de las facturas puestas al cobro, por los gastos ocasionados con motivo de la tirada de las hojas declaratorias y demás impresos necesarios para la recaudación de cédulas personales, y considerando que en el capítulo 5.º del presupuesto de gastos de la Corporac.ón para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión Provincial acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales, para que sirva de justificante en el libramiento que para sn pago haya de expedirse.

Pensión de jubilación. — Zamarramala.--Examinado el expediente instruído a instancia del Peón caminero provincial de la categoría de ascenso D. Ceferino Izquierdo Gozalo, solicitando se le señale la pensión de jubilación a que tiene derecho, tomando como base para otorgársela el sueldo que en la actualidad disfruta, a cuyo fin su esposa hace expresa renuncia del derecho que la concede el vigente reglamento de derechos pasivos, conformándose con que en su día se la otorgue una pensión de viudedad equivalente al 25 por 100 del sueldo que hoy disfruta su marido; visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con ese dictamen; la Comisión acuerda reconocer a D. Ceferino Izquierdo Gozalo el derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión de jubilación de 756 pesetas anuales, que disfrutará a partir de 1.º de Septiembre último, día siguiente al en que causó baja en el servicio activo, y que el derecho a disfrutar pensión de viudedad la esposa del solicitante quede reducido al 25 por 100 del sueldo últimamente disfrutado por aquél.

Subvenciones.—Capital.—Para resolver lo procedente acerca de una instancia que a la Diputación ha dirigido D.ª Teresa San Sabas, maestra de niñas del barrio de San Lorenzo, en solicitud de que se la conceda alguna cantidad de los fondos provinciales para adquisición de material pedagógico; la Comisión acuerda que la referida petición pase a informe del Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia y del Ayuntamiento de la capital para que manifieste cuanto crean oportuno respecto a la parte pedagógica y económica que contiene la instancia.

Hacienda provincial.—Castellón de la Plana.—Dada lectura de una instancia que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que no se acceda a lo solicitado por la representación de la Asamblea Municipalista, en relación a las conclusiones señaladas con las letras J y O, y se concedan nuevos ingresos y se dé mayor elasticidad a los que actualmente disfrutan las Diputaciones; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dirija una solicitud idéntica por esta Diputación al mencionado Ministerio, adhiriéndose así a los deseos de la Diputación de Castellón de la Plana.

Caminos vecinales.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Trozo segundo.—Vista una instancia que a la Diputación dirige el contratista del trozo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, solicitando modificar las bóvedas del pontón de claros que está obligado a construir sobre el río Castilla, en dicho camino, y que se le autorice a cambiar la fábrica de mampostería de cal y canto por la de hormigón de cemento en el referido pontón; la Comisión Provincial, considerando que es mejor fábrica la de hormigón que la de mampostería, acuerda acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones: 1.ª El indicado contratista no percibirá por dichas obras de fábrica, hechas de hormigón de cemento, más cantidad que la que figura en el presupuesto aprobado, y que sirvió de base a la subasta, deducida la baja en la misma; y 2.ª Empleará en las obras del referido pontón el hormigón de cemento, compuesto de 300 kilogramos de portland artificial; 0,500 metros cúbicos de arena buena y 1.000 metros cúbicos de grava o gravilla.

Sanidad provincial. — Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada y que se cumpla una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del actual y trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dictando reglas a que han de someterse las Diputaciones en los concursos y adjudicaciones de material sanitario para los Hospitales que de ellas dependan.

Cultura y Arte.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia dirige a la Diputación Provincial, expresando el reconocimiento del Consistorio por la subvención de 1.500 pesetas que se ha otorgado a la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad, de la que es Patrono dicho Ayuntamiento.

III Congreso Eucaristico Nacional. —Remitido por el Emmo. Sr. Cardenal Reig y Casanova, Arzobispo de Toledo y Primado de España, un programa de los actos que se celebrarán con motivo del III Congreso Eucarístico Nacional; la Comisión acuerda expresar su más viva gratitud a dicho Eminentísimo señor.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3392

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Revisión de Registros fiscales de edificios y solares comprobados

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el Avance Catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el Avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes, que representen el 25 por 100 por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.º La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas, con las razones que los reclamantes estimen o señalando claramente la infracción cometida si aquélla se funda en infracción de Ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que faltas de estos requisitos, se consideren justas, bien por error en la apreciación de edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción alejado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal o cuota conprobada como promedio por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que representen más del 25 por 20 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal, cuya revisión se solicita, según dispone la ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la ley.

3.º Admitida la reclamación, se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipaly en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la ley. El personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada redactará un preeupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la Subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.º Una vez depositada por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación en que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.º No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada, siempre que la cifra nuevamente obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del Avance Catastral que se inpugna.

6.º Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirá efectos desde luego, exigiéndose entonces a los ocultadores cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7.º El Jefe de la Comisión irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones, etc., y una vez efectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante, si lo hubiere.

Debiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo de un año que señala la anterior Real orden.

Registros fiscales a que se hace referencia:

Castroserna de Arriba, aprobado en 2 de Octubre de 1926.
Fuentemilanos, íd. íd.
Hinojosas del Cerro, 4 íd.
La Losa, íd. íd.
Ortigosa del Monte, íd. íd.

Segovia, 20 de Noviembre de 1926. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

3375

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

CONCEJALES

D. Calixto García y García
» Nicanor Rodriguez Gil
» Lucio Rodriguez Gil
» Mariano Vallejo García
» Victoriano Rodríguez Rodríguez
» Leoncio Vicente Alcol

CONTRIBUYENTES

D. Justo Alcol Fonseca
» Pedro Alcol Alonso
» Mamerto Gil García
» Facundo Gil García
» Eusebio García Fonseca
» Pedro Rodríguez Gil
» Félix Rodriguez Merino
» Agapito Serrano Rodríguez
» Agapito Gil Vicente
» Pío Sanz Vicente
» León García Arranz
» Cipriano Montero Heras
» Mariano García García
» Florentino Rodríguez García
» Saturio Serrano Sanz
» Pedro García García
» Simón de Pablo Blanco
» Antonio Rodríguez Rodríguez
» Mariano Vicente Heras
» Eulogio Rodríguez Rodríguez
» Anacleto de las Heras Montero
» Domingo Niño Pérez
» Trinidad Serrano Sanz

Riofrio de Riaza, 15 de Enero de 1926.—El Alcalde, Calixto García García

3381

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

CONCEJALES

D. Eustaquio García Sanz
» Antonio Giménez Meneses
» José Martín García
» Julio Moreno García
» Romualdo Martínez Gómez
» Felipe Barbero Martín

CONTRIBUYENTES

D. Angel Conde Herrero
» Laureano Llorente García
» Juan Bautista Rueda y García
» Jacinto Moreno García
» Andrés Conde Herrero
» Francisco Gómez Rico
» José Cabrero Gómez
» Mateo de Nicolás Hernández
» Ramón Martín García
» Regino Muñoz Gómez
» Aquilino Sobrino Herrero
» Eleuterio Velasco Yubero
» Cayetano Gómez Pérez
» Leandro Martín Merinero
» Narciso Martín García
» Nicanor García Gómez
» Pablo Galindo Prados
» Juan Nieto García
» Juan Canora Luengo
» Emilio Prados Sanz
» Gregorio Sanz Clavo
» Mariano Crespo Yuvero
» Pablo Gómez López
» Joaquín García Gómez

Moraleja de Coca, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eustaquio García

3382

Alcaldía de Frumales

Concurso para la adquisición de una bomba

El Ayuntamiento de Frumales desea adquirir una bomba de incendios y la casa que se dedique a la construcción de dichos artefactos puede mandar un catálogo con los precios de cada clase de ellos. Si no tienen inconveniente pueden dirigirse al señor Alcalde de este expresado pueblo de Frumales, del partido de Cuéllar, de la provincia de Segovia, por veinte días.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todos en general.

Frumales, 18 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Merino.

3399

Alcaldía de Fuentemilanos

D. Vicente de Miguelsanz Sanz, Presidente de la Junta del repartimiento general sobre utilidades de este pueblo de Fuentemilanos.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente estatuto municipal para el ejercicio especial del 2.º semestre del año 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el citado artículo en relación con el 510 del propio estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y tres días más podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de justificación de lo reclamado.

Fuentemilanos, 20 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Vicente de Miguel Sanz.

3409

Alcaldía de Navas de Oro

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Navas de Oro, 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eustasio López.

3383

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villoslada, 19 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Guillermo García.

3401

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo.

Los que deseen solicitarla, tratarán de la forma y condiciones, con los labradores vecinos de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen optar a dicha plaza.

Aldehuela del Codonal, 21 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Claudio Merinero.

3406

Alcaldía de Valvieja

Acordado por la Comisión permanente prorrogar para el año natural de 1927, el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio semestral, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la memoria que razona la prórroga y certificaciones que cita el artículo 296 del vigente estatuto municipal; en cuyo plazo y ocho días siguientes podrán presentarse al Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones convenga.

Valvieja, 20 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Manuel García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cabañas de Polendos
Moraleja de Coca
Brieva
San Miguel de Bernúy
Condado de Castilnovo
Juarros de Ríomoros

EDICTO

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año natural de 1927, se halla expuesto dicho documento en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento:

Sigueruelo
Caballar
Veganzones

3412

Alcaldía de Donhierro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Donhierro, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Martín y Mudrián
Villoslada

3384

Alcaldía de Sequera de Fresno

Don Fermín Martín Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Sequera de Fresno a 18 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eermín Martín.

3400

Alcaldía de Torreiglesias

Según me comunica el vecino de este pueblo, D. Fortunato García Perlado, de haberse agregado a su rebaño una res lanar, la que se encuentra a la disposición del que justifique ser su dueño, y cuyas señas son las siguientes:

Clase merina blanca, con rabisaco atrás de las dos orejas y pegote en el gorrón derecho al parecer de la letra Q. y de P. en el vacío derecho.

Torreiglesias, 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Simón Andrés.

3390

Alcaldía de Riaza

Don Antonio García Arranz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Riaza.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, pleno al folio diez vuelto, aparece la sesión extraordinaria del día 17 del actual, conteniendo entre otros acuerdos el que copiado a la letra dice así:

«Presupuesto: Estando aprobado con fecha 15 de Mayo último, conforme a circular inserta en el Boletín Oficial de 19 de dicho mes, el presupuesto municipal formado para el año 1926 a 1927, y como por acuerdo de veintinueve de Junio, acogiéndose a lo dispuesto por Real orden de 24 del mismo, fué prorrogado el presupuesto de 1925 a 1926 para el segundo semestre de 1926, y que el presupuesto aprobado para 1926 a 1927 empezará a regir el 1.º de Enero de 1927, para adaptarle al año natural; el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda ratificar dicho acuerdo, y que el 1.º de Enero de 1927 se ponga en ejecución el presupuesto aprobado para 1926 a 1927, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales.»

Y para que conste y remitir al señor Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, conforme está acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Riaza, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Antonio García Arranz.—V.º B.º: El Alcalde, Florencio Gaona.

3391

Comisaría de Vigilancia de Segovia

Desconociéndose el actual paradero o domicilio de D.ª Carmen Latorre Gracia, viuda del que fué en vida Guardia de Seguridad D. Manuel Vara Páez, a los efectos de hacerla entrega de la derrama de socorros mútuos que la corresponden por la muerte de su marido, se hace saber por la inserción de este anuncio, que si en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta nota, no aparece la expresada señora o comunica su domicilio a la Dirección General de Seguridad, le será entregada la referida derrama a la madre del Guardia difunto, D.ª María Páez Martín, sin perjuicio de mejor derecho que se la reconozca a la viuda, para que si aparece y quiere hacer uso del que le corresponde, pueda reclamarlo a la antedicha señora.

Segovia, 21 de Noviembre de 1926. —El Inspector Jefe, Joaquín García.

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

—

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 5 de Diciembre y hora de las once, en la Casa-Cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 20 de Noviembre de 1926. El Teniente Coronel, primer Jefe, Pablo Riera.

658

Zona de Cuéllar

Acumulación de débitos.—Contribución territorial rústica.—Principia el débito el primer trimestre de 1924-25.—Trimestre que se acumula: 2.º de 1925-26

Don Pablo Gutiérrez Gómez, Auxiliar Agente ejecutivo de esta zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 27 de Enero de 1926 la siguiente

«*Providencia de acumulación.* — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Pueblo de Aguilafuente

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS y recargos — *Pesetas*
Angel Aragón Gómez........	10,40
Dionisio Arribas Monedero..	2,11
Florencio Ballestero Gómez..	4,83
Manuel Díez Escudero........	6,50
Fermín Fernández Yubero...	2,05
Eusebio García Cerezo......	7,19
Fraucisco García Rodríguez..	3,15
Nicolás García Rodríguez....	0,81
Segundo Herrero Gómez....	6,84
Eugenio Yubero Sanz........	4,81
Julián Martín Mateos........	7,69
Martín Santos Tomás y otros	1,05
Jacinto Martín Jerónimo	4,11
Angel Martín................	1,36
Eugenio Olmos Pedrazuela..	10,74
Hros. Angel Pérez Cámara..	4,74
Hros. Isidoro Pedrazuela Sanz	6,15
Hros, Angel Rodríguez......	5,99
Ignacio Sanz Santos..	8,23
Juliana Serrano Abad.......	2,92
Leoncio Santos Pecharromán	9,99
María Santos Cerezo........	382,79
Remigio Sanz Serrano	10,44
Gabino Sanz Martín.........	4,11
Benito Adrados Tejedor.....	15,32
Lorenzo Adeba López.......	3,32
Eladia Arribas Sanz.	12,78
Baltasar Ballestero Salvador	6,60
Basilio Cuesta Cerezo.......	33,30
Andrés Cuesta Ballestero....	1,76
Mariano Casto Gilarranz....	3,34
Ildefonso Callejo...........	4,60
Laureano Díez Merino.......	3,74
Lino Ferradal Gozalo.......	37,66
Celestino Francisco Monedero	3,06
Sebastián Frutos Herrero....	8,08
Esteban Gómez Gil.........	2,69
Francisco Gómez Adeba	3,54
Remigio Gilsanz Barbero....	4,79
Concepción Gala Gordillo...	2,10
Agustín Herranz Perlado....	0,73
Felipe Herrero Alvaro.......	2,10
Antonio Herrero Monedero..	9,01
Elías Illanas Herranz........	5,01
Vicente Illanas Matesanz	8,52
Felipe Yubero Delgado......	2,10
Julián Jerónimo Jimeno......	2,15
Francisco Losáñez Herrero..	12,98
Juan López Sanz	8,24
Pedro López Domingo......	7,78

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas
Timotea López Martín.......	1,20
Antonio López Martín.......	2,40
Juan López Velasco..........	8,24
Eladio López Matesanz......	7,78
Ana María Merino..........	31,49
Bonifacio Matesanz Pérez....	2,33
Cipriana Martín Aragón.....	12,01
Domingo Migueláñez	11,26
Fabián Martín Merino.......	2,01
Juan Matesanz López	8,86
Nicolás Mardomingo........	1,16
Nicomedes Monedero.......	7,32
Vicente Montarelo Abad	2,87
Angel Merino Rubio........	3,02
Dionisio Monedero Francisco	12,94
Andrés Muñoz Rojo	2,41
Mariano Migueláñez Tejedor.	1,45
Damián Montarelo Sanz.....	2,16
Mauuel Muñoz González	2,41
Antonio Ortega Jimeno	5,78
Mariano Odriozola Montejo..	46,78
Simón Ortega Pascual	2,88
Juan Pastor Santos..........	4,84
Pedro Romero Becerril.....	14,17
Antonio San Frutos........	4,32
Antonio Sanz Merino.......	1,42
Antonio Santos Pecharromán	5,78
Baltasar Sanz Merino.......	10,09
José Sanz González.........	4,84
Pedro Sanz González.......	2,86
Valentín Sanz Merino.......	26,08
Alejo Sanz Jimeno..........	97
Hros. Mariano Torreagero...	8,43
Manuel Viejo Ballestero.....	8,05

Fuentepelayo

Cecilia Arevalillo Pascual ...	10,14
Lorenzo Bayón Díez........	53
Félix Escribano Frutos......	3,17
Juan González Mayo	1,06
Micaela García Ballesteros..	54
Marcelino Gilmartín González.....................	3,22
Basilio Hernández Velasco..	5,37
Andrés Illanas Frutos.......	2,66
Bernardino Martín Abad....	1,62
Eladia Mayo Díez..........	1,07
Santiago Sánchez Francisco.	4,27
Vicente Tardón Perlado	57
José Alvarez Ortega........	2,65
José Alvarez Losáñez.......	5,34
Modesto Cerezo Molino.....	54
Eladio Fernánz Martín......	56
Cirilo Herranz Delgado.....	3,70
Remigio Herranz...........	1,16
Pedro Lázaro Alvarez.... ..	2,60
Estanislao Marañón.........	7,60
Francisco Merino Merino....	8,08
Faustina Martín Pérez......	4,27
Hilario Merino Matarranz...	15,57
José Matesanz Adrados.....	5,05
Pantaleón Olmos de la Flor.	2,15
Mariano Tardón Perlado....	5,09
Pío Tardón Frutos..........	8,79
Teresa Tejedor Frutos......	1,11

Navas de Oro

Marcos Escribano Muñoz....	4,00
Marcos González Gil........	4,00
Maximino García Fernández	4,00
Tomás Martín Rubio........	3,00
Tomás Sanz Velasco........	3,00
Eusebio Velasco Ovejero....	3,99
Justo Villarreal Gómez	4,00
Bernabé Albertos Laguna...	4,00
Celedonio Abad............	6,73
Ciriaco Arranz Arranz......	2,78
Mauricio Alvarez Martín....	2,02
María Cubero Moreno.......	11,13
Deogracias Gómez..........	2,40
Celedonio García...........	6,38
Juan Gil Bartolomé.........	10,70
José García de Pablos.......	2,00
Timoteo Herrero García.....	13,80
Juan Laguna Justa..........	5,54
Salvador Matesanz Sanz.....	5,54
Mariano Muñoz Laguna.....	4,89
Ignacio Muñoz Ortega......	4,89

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	Cuotas y recargos — Pesetas

Navas de Oro

Prudencio Maroto Fernández	6,40
Escolástica Olmos Muñoz...	7,68
Vicente Muñoz Muñoz......	6,84
Diego de Pedro Zamarrón...	12,75
Severiano Santos Carretero..	17,09
Mariano Sastre Laguna......	3,40
Pedro Sastre Morales.......	5,34
Justa Velasco Aguado.......	4,00
Felipe Vela Moreno.........	5,34

Samboal

Timoteo Martín Muñoz......	4,54
Joaquín Muñoz García.......	4,27
Epifanio Pindao Morales....	4,55
Julián Sanz García..........	4,55
Braulio Sanz Sanz..........	9,99
Antonio Sanz Peña.........	7,59
Juan Sanz Chicote..........	5,86
Andrés Yusta Yusta........	6,93
Marino Arranz Sastre.......	5,35
Agustín Aragón Bernardos..	3,15
Evaristo Albertos Laguna...	4,25
Ramona Alonso Bernabé....	6,30
Eugenio Albertos	4,25
Eustasio Castro Oviedo.....	4,25
Juan de Pedro Muñoz.......	4,27
Eleuterio de Benito Sanz....	12,00
Marcelino de la Nava Calle..	2,13
Gabriel de la Fuente Laguna	4,27
Federico de la Calle Vela...	7,99
Gregorio García Gómez.....	4,27
Jacinto Herranz Laguna.....	11,73
Juan Laguna Alonso........	8,05
Agustín Laguna Matías	5,35
Vicente Muñoz Muñoz	7,46
Feliciano Pérez Olmos......	3,20
Basilio Renedo García	12,15
Severiano Santos Carretero.	10,72

Sanchonuño

Higinio Sanz Calle.........	23,07
León Alonso de Pedro......	1,26
Felipa del Caz Sancho	6,60
Gregorio Gil González......	3,52
Toribio Gómez Ruano	9,39
Bartolomé Gómez Gómez...	3,12
Pedro Lozano García	2,54
María Llamas Herrero	3,13
Esteban Mateo Pascual......	2,53
Juana Muñoz Miguel........	4,38
Nicolás del Rio........... ..	12,24
José Rico y Rico	4,64
Nicolás Sancho Ríos........	4,99
Eugenio Sancho	2,54
Benjamín Sanz Rico........	2,54
Natalia Sanz del Caz........	9,43
Felipe Tejedor de la Flor ...	3,69

Zarzuela del Pinar

Severo Antoranz Blanco ...	5,81
Mamerto Aguado Daroca....	4,00
Baldomero Arranz Velasco .	9,20
Miguel Callejo Fernanz	5,48
Máximo Callejo Martín......	5,81
José Herranz Maderuelo.....	5,79
Bernardino Lucas Guijarro..	1,02
Pedro Lucas Maderuelo.....	5,77
Anselmo Pérez García	0,51
María Pérez Arranz.........	4,17
Félix Aragón Adeba........	13,59
Gaspar Cerezo Mateo.......	1,50
Angel Serrano Serrano......	3,08
Narciso Tardón Luquero....	5,83
Simona Olmos Tejedor	5,27
El Estado	60,87

San Martín y Mudrián, 27 de Enero de 1926.—El Agente, Pablo Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL